



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CONTRATO	CSS-DTAO-053-2026
CONTRATISTA:	SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A.
NIT:	900.251.438-3
OBJETO:	DO09-3202032-1-041 Suministrar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores asignados al Parque Nacional Natural Tatamá, incluyendo el suministro de repuestos y accesorios originales, la mano de obra necesaria, así como la gestión del trámite de revisión técnico-mecánica y la expedición del correspondiente certificado para la presente vigencia, que comprende el mantenimiento de tres (3) vehículos en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.
VALOR:	CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE.
PLAZO:	El plazo de ejecución será HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 , contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Medellín, a los 18 días del mes de junio de 2026.

Señores

SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A

NIT: 900.251.438-3

Dirección: AV SUR 30 254, Risaralda, Risaralda.

Correo electrónico: contabilidad@saludcar.com

REF: Aceptación oferta de la Invitación Pública No. **IPMC-DTAO-069-2026**

CSS-DTAO-053 de 2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada a la plataforma SECOP II según la hora y la fecha registrada en la plataforma, cumple con los

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co

Página | 1



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE SUMINISTRO NACIÓN NO. 053 DE 2026**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: DO09-3202032-1-041 Suministrar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores asignados al Parque Nacional Natural Tatamá, incluyendo el suministro de repuestos y accesorios originales, la mano de obra necesaria, así como la gestión del trámite de revisión técnico-mecánica y la expedición del correspondiente certificado para la presente vigencia, que comprende el mantenimiento de tres (3) vehículos en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de Mantenimiento o reparaciones de transporte	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181501 Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos 78181502 Reparación de transmisiones 78181503 Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite 78181505 Servicios de inspección de vehículos 78181506 Servicios de reposición de vidrios de vehículos 78181507



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
				Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
25172002	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes del sistema de suspensión	Sistema de suspensión para camiones
78181505	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de Mantenimiento o reparaciones de transporte	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de inspección de vehículos

2.2 Descripción Técnica de los Bienes o Servicio

El Parque Nacional Natural Tatamá ha definido las siguientes especificaciones técnicas mínimas para la contratación del Suministrar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas asignadas al Parque Nacional Natural Tatamá, así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		<p>DO09-3202032-1-030</p> <p>Suministrar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas asignadas al Parque Nacional Natural Tatamá, incluyendo el suministro de repuestos y accesorios originales, la mano de obra necesaria, así como la gestión del trámite de revisión técnico-mecánica y la expedición del correspondiente certificado para la presente vigencia, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional</p>	1,00	VG		18.000.000,00	18.000.000,00

El Parque Nacional Natural Tatamá ha definido las siguientes especificaciones técnicas mínimas para suministrar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores asignados al Parque Nacional Natural Tatamá, incluyendo el suministro de repuestos y accesorios originales, la mano de obra necesaria, así como la gestión del trámite de revisión técnico-mecánica y la expedición del correspondiente certificado para la presente vigencia, que comprende el mantenimiento de tres (3) vehículos en el marco de la



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional, son las siguientes:

ÍTEM	MARCA	CILINDRAJE	MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	PLACAS
1	Chevrolet	2.776	2023	Camioneta Chevrolet Colorado 4x4, doble cabina.	JYP729
2	Mitsubishi	2.400	2024	Camioneta Mitsubishi Outlander	OKZ045
3	Mitsubishi	2.400	2005	Campero Montero Mitsubishi V11 VNA, cabinado	OQE548

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo para los vehículos dependerá de las necesidades que arroje el mantenimiento preventivo, por lo que no es posible fijar ítems comparativos.

En caso de requerirse servicios de mantenimiento correctivo adicionales a los cotizados en la propuesta, el contratista deberá presentar previa cotización de los mismos, la cual deberá ser autorizada por el supervisor del contrato de manera previa.

El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.

3.2.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

Es indispensable que los repuestos suministrados sean originales de fábrica o sus homologaciones autorizadas, según el modelo del vehículo. Esto tiene como fin garantizar la seguridad de los ocupantes, la durabilidad del trabajo y el óptimo funcionamiento de los automotores, evitando así cualquier posible detrimento patrimonial de los bienes del Estado.

NOTAS

1. El proponente deberá cotizar el valor unitario de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores para los mantenimientos preventivos solicitados y presentar la descripción del trabajo a efectuar, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, es decir, deben cotizar la totalidad de los servicios requeridos. No se aceptan propuestas parciales.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2. Las especificaciones anteriores se establecen para seleccionar el proponente, **sin embargo, en aras de garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo en todo momento, el contrato se adjudicará por la totalidad del valor del proceso contractual. En todo caso, solo se cancelarán los servicios y bienes efectivamente prestados y entregados.**
3. Teniendo en cuenta que la información del estudio de mercado y las especificaciones técnicas son precios e ítems de referencia, los mantenimientos preventivos, serán requeridas previamente por el supervisor del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas **y las veces que el supervisor del contrato lo requiera; así como al presupuesto asignado.**

Observación: En caso de requerirse servicios de mantenimiento correctivo adicionales a los cotizados en la propuesta, el contratista deberá presentar previa cotización de los mismos, la cual deberá ser autorizada por el supervisor del contrato de manera previa.

4. **Invariabilidad de los Precios.** El proponente deberá suministrar los repuestos originales, nuevos, no re manufacturados, ni repotenciados, de primera calidad. Los precios de los repuestos deben corresponder a los que ofertó el proponente con su propuesta y en caso de que éste presente variación al momento de ser requeridos para su instalación, deberán ser cotizados y aprobados por el supervisor del contrato. El proponente deberá reintegrar al **Parque nacional Natural Tatamá** los repuestos o partes que fueron objeto del cambio.

NOTA: En caso de que el mantenimiento correctivo requiera una suma de dinero considerable, esto es, que afecte la cantidad de mantenimientos preventivos que se deban realizar, se suscribirá un documento entre las partes.

En caso de que el mantenimiento a realizar no se encuentre estipulado dentro de la propuesta económica, el proveedor deberá realizar una cotización previa ante el supervisor del contrato para que este la apruebe.

5. El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra en el cumplimiento del objeto contractual.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

6. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y RECURSO HUMANO: El proponente deberá disponer de un taller en la ciudad de Pereira (Risaralda) para el desarrollo de las actividades que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro y debidamente equipado para el desarrollo de los trabajos contratados. Igualmente deberá disponer con recurso humano calificado y en general con maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para atender el objeto del contrato.

Para lo anterior el oferente deberá acreditar disponer del taller, mediante el registro mercantil el establecimiento de comercio de su propiedad o mediante un contrato de arrendamiento del taller o mediante un convenio suscrito con el propietario del taller.

Además, el oferente deberá aportar una **certificación firmada por el representante legal, la cual debe contener la dirección del taller, un registro fotográfico de las instalaciones del taller y certificar que cuenta con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar**, seguro y debidamente equipado y que cuenta con el personal mínimo requerido para el desarrollo de los trabajos contratados.

7. ATENCIÓN OPORTUNA: el proponente seleccionado prestara el servicio de acuerdo a procedimiento acordado con el supervisor del contrato designado, no obstante, en términos generales los mantenimientos se realizarán atendiendo las siguientes pautas:

- El supervisor confirmará al contratista los Vehículos a intervenir, con al menos ocho (8) días calendario de anticipación.
- Realizar los trabajos requeridos por los vehículos en un lapso no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación de autorización de ejecución del trabajo.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- **Nota 1: El presente proceso corresponde a un contrato tipo bolsa.**
- **Nota 2:** Dentro de la ejecución contractual, la Entidad no estará en la obligación de cumplir mínimos o máximos dado que está condicionado a las necesidades presentes del área protegida. Para lo cual el mínimo o máximo de cantidades solicitadas estará supeditado a los límites presupuestales asignados para el presente proceso y teniendo en cuenta los pedidos realizados por el supervisor del contrato.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- **Nota 3:** En caso de requerirse servicios y/o bienes de mantenimiento preventivo y correctivo, adicionales a los cotizados en la propuesta, el contratista deberá presentar previa cotización de los mismos, la cual deberá ser autorizada por el supervisor del contrato de manera previa.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. Prestar el servicio de suministro de mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de repuestos y accesorios y garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
- b. El oferente debe contar con almacén y taller de repuestos en el municipio de Pereira Risaralda.
- c. No se acepta, que el oferente, subcontrate o preste los servicios de suministro de mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de repuestos y accesorios a través de un tercero.
- d. Una vez inicia la ejecución del contrato, el contratista deberá subir en la plataforma SECOP II en la opción EJECUCION CONTRACTUAL las facturas después de radicarlas en la Entidad Estatal. en esta sección podrá cargar los informes de actividades y en general documentos de la ejecución contractual que la Entidad Estatal le solicite.
- e. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
- f. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio objeto del contratado, respondiendo por la calidad de los repuestos y servicios suministrados y que cumplan con las características requeridas
- g. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y éste, (el contratista), en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
- h. Garantizar la calidad de los bienes entregados, asegurando que sean originales (genuinos), nuevos y que cumplan con las características ofrecidas.
- i. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los repuestos, elementos y servicios prestados.
- j. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- k.** Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta, en relación con el objeto contractual.
- l.** Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio.
- m.** Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago, para efectuar el pago correspondiente.
- n.** Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
- o.** El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- p.** Permitir el acceso del supervisor del contrato (o a su delegado) a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa contratista. Terminado el diagnóstico, se debe presentar por escrito dicho diagnóstico al supervisor del contrato, para revisión y aprobación, especificando el valor del mantenimiento o reparación de forma discriminada por mano de obra, elementos y repuestos requeridos.
- q.** Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión del servicio prestado, discriminando los elementos y repuestos cambiados, y mano de obra con sus respectivos valores, una vez el vehículo sea debidamente reparado o realizado el mantenimiento.
- r.** Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento, o se produzcan daños en la pintura del vehículo.
- s.** Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia del mismo en el (los) taller (es) propuesto (s) por el oferente.
- t.** Corregir a su costo, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por el Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el término que el supervisor le indique.
- u.** Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

Nota: En el caso eventual que al Parque Nacional Natural Tatamá le sea asignado otros vehículos o que se requieran de los servicios de mantenimiento

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

preventivo y/o correctivo en cualquier automotor propio de la entidad, el contratista deberá prestar el servicio, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

- a. A expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
- f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCION: Se requieren que los bienes o servicios sean entregados o prestados en el Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda.

7. VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE, incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

8. FORMA DE PAGO: Parques Nacionales Naturales de Colombia, pagará al contratista en pagos mensuales según los servicios prestados o hasta agotar el presupuesto disponible y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con cargo y planificación al PAC asignado para el PNN Tatamá para el año 2026. Para el trámite del pago deberá presentarse la respectiva factura con copia, la cual deberá cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 de Estatuto Tributario o cuenta de cobro cuando haya lugar. La fecha debe corresponder al mes de su



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

elaboración y en ella constará el número de contrato que se está cobrando y se deberá anexar certificado de paz y salvo de las obligaciones de parafiscales o la seguridad social y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con sus respectivos anexos.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

NOTA 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

9. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2726 del 06 de enero de 2026.

10. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

11. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria No. 127269991585 Corriente del Banco Davivienda.

12. GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir, a su costo, y a favor de **NACIÓN – PARQUES**



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - NIT 811.004.962 – 0, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

c) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado a la Dirección Territorial Andes Occidentales y responder por la garantía mínima presunta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

d) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se empleen en la ejecución del contrato, en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

13. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia

Teléfono: 3221193

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

15. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

16. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

18. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **jefe del área del Parque Nacional Natural Tatamá**, o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Andes Occidentales de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

19. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Andes Occidentales de PARQUES, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

20. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Medellín.

"LA PRESENTE ACEPTACION SE ENTIENDE ACEPTADA Y FIRMADA DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ORDENADOR DEL GASTO Y EL CONTRATISTA"